

ANEXO II

Contratación de un Servicio de Recarga, Mantenimiento y Control de extintores de incendio

OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de un servicio de mantenimiento, recarga y control periódico de extintores y elementos Complementarios de extinción, en un todo de acuerdo a lo exigido por las Reglamentaciones Nacionales y Provinciales vigentes que regulen esta actividad; y la adquisición de elementos de señalización y seguridad; según lo establecido por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES del INMeT y recomendado por el SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE; para ser instalados en el edificio principal Dependientes del Instituto Nacional de Medicina Tropical de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones por un periodo de DOCE (12) meses. Como así también proveer a esta administración de UNA (1) capacitación anual sobre forma y métodos para extinción.

Según se detalla:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MATAFUEGOS C/RECARGAS -

Debe incluir una revisión general de todas sus partes y de ser necesario el recambio de aquellas que se encuentren dañadas o defectuosas- Se realizarán las correspondientes pruebas hidráulicas.

Se deberá cotizar las recargas a efectuarse a solicitud de este Organismo, para volver operativos aquellos Matafuegos que por cualquier motivo se hayan descargado, o bien se haya cumplido su vencimiento anual de carga, según se detalla:

Reglón N° 1: 3.3.9-8881.1 SERVICIO DE RECARGA DE MATAFUEGOS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MATAFUEGOS CLASE BC. MATAFUEGO MANUAL DE DIOXIDO DE CARBONO MARCA DRAGO. Potencial extintor 5-B Capacidad: 5Kg	UNIDAD	17
		TOTAL 17

NOTA IMPORTANTE: Para la ejecución de la Orden de Compra, deberá tenerse en cuenta comoreferencia la fecha de vencimiento del total de la dotación de matafuegos: (Marzo/2021)

CONTROL PERIÓDICO DE MATAFUEGOS:

Por el Control Periódico “in situ” (control que se realiza de forma trimestral) de todos los equipos de la Administración (instalados o en depósito) que ascienden a DIECISIETE (17), y en el transcurso de UN (1) AÑO, según el alcance de la Norma IRAM N° 3517 Parte II tercera edición 2004.

El primer control deberá efectuarse dentro de los SESENTA (60) DIAS corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

1.- **El oferente deberá poseer** y presentar dicha documentación debidamente rubricada y certificada y de acuerdo a lo solicitado por el servicio de Seguridad e higiene del INMeT

1.a)- Habilitación Municipal.

1.b)- Inscripciones en:

-Registro de Fabricantes, Recargadores y Centros de Pruebas hidráulicas de equipos contra incendio de la OPDS Decreto 4992/90 y Resolución N° 349/07.

-Registro de Adecuadores de Cilindros Decreto N° 1741/96 OPDS.

No deberá presentar sanciones en SIPRO.

2.- El Servicio deberá incluir obligatoriamente:

Marbete correspondiente al año en curso, sin fisuras ni cortes, precinto, traba de seguridad, sello de calidad y conformidad IRAM.

3.- Se deberá Presentar el Listado de los Elementos de Medición y Control empleados en las tareas con sus respectivos Certificados y Calibración de los mismos, mínimo, de los últimos 2 (dos) años.

3.a)- Registros de medición de instrumentos de equipos de control por organismo acreditado - INTI-.

3.b)- Registros de control de calidad de insumos

4.- Cada extintor recargado poseerá la tarjeta / calco de aprobación de la OPDS y el certificado IRAM correspondiente.

5.- La empresa adjudicataria reubicará, instalará y señalizará, si así correspondiere, todos aquellos extintores que se encuentren mal ubicados, con soportes en deficiente estado o poco seguros, señalética deteriorada y/o sin instalar, de acuerdo a las indicaciones del Servicio de MANTENIMIENTO y SERVICIO GENERALES del INMeT y las recomendaciones del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del INMeT/ANLIS.

6.- La empresa garantizará por todo el período, la inmediata recarga de extintores, que, por motivo de uso o fallasen el proceso de recarga, se despresuricen.

7.- El marbete que identifica el año de recarga en extintores de polvo químico y el precinto de todos los extintores deben estar en óptimas condiciones.

8.- Previo al ingreso al predio del INMeT, la empresa contratista enviará a este organismo la nómina de trabajadores con el correspondiente certificado de cobertura de la ART, junto al registro de capacitación inherente a las tareas a desarrollar.

9.- El trabajador encargado de las tareas de retiro y reubicación de extintores manuales deberá contar con los elementos de protección personal adecuados.

10.- Los productos que se utilizarán para la recarga de los extintores, serán los adecuados a cada uno de ellos, según lo establece la normativa vigente en la materia.

11.- Se efectuará la prueba hidráulica de los equipos que tengan el timbre hidráulico vencido. En el caso de no resistir la misma será marcada en el lugar de la avería y entregada a este Organismo quien decidirá las medidas a adoptar.

12.- Correrán por cuenta del adjudicatario la provisión y armado de todos los elementos y/o accesorios que integran y hacen al buen funcionamiento de los extintores; siendo los elementos o materiales que se utilicen, de primera calidad y marca reconocida en plaza conforme a las normas IRAM o internacionales reconocidas (NFPA, UL, EPA).

13.- Este Organismo no admitirá en ningún caso, que para la realización de las tareas requeridas se reduzca la protección existente en los edificios, y en función de la envergadura de lo requerido, la Empresa adjudicataria deberá contar con la cantidad y tipo de extintores necesarios para reemplazar aquellos pertenecientes al Organismo, en el lapso de tiempo que demande la recarga y su mantenimiento general.

El adjudicatario dejara en calidad de préstamo, mientras se realizan los trabajos contratados, UNO (1) por cada DOS (2) extintores que retira. Ningún puesto de incendio quedará sin extintor, para lo cual la empresa encargada de la recarga dejará en su lugar extintores sustitutos hasta tanto no sean repuestos los originales.

14.- Una vez recargados los matafuegos, serán colocados en los lugares correspondientes, con precintos y pasadores de seguridad que impidan el accionamiento accidental del extintor; debiendo la firma adjudicatariagarantizar la calidad de la carga en cuestión y los elementos repuestos por espacio de 12 meses a partir del momento de la recarga. Al momento de la reposición del extintor recargado, se respetará la ubicación original del mismo.

15.- Para la recarga de los extintores se utilizarán productos de primera calidad con el correspondiente certificado.

16.- La empresa adjudicataria efectuará los controles periódicos” in situ” (control que se realiza trimestralmente), de todos los equipos instalados y en depósito, según el alcance de la Norma IRAM N° 3517 Parte II Tercera edición – 2005.

17.- Cuando se detecten fallas en los equipos, hallándose en periodo de garantía serán nuevamente cargados y puestos en normal funcionamiento, a exclusiva cuenta del adjudicatario, incluyendo retiro y reposición.

18.- La recarga de los matafuegos será controlada por personal designado por el Instituto. Las tareas de mantenimiento, Prueba hidráulica y recarga de los extintores se efectuarán por sectores, fijándose un PLAZO DE ENTREGA de SIETE (7) días hábiles, desde el momento del retiro de los matafuegos hasta su reintegro. Esta actividad se coordinará con un responsable asignado por el INMeT.

19.- Asimismo el adjudicatario deberá realizar -sin costo alguno para el INMeT- UNA (1) capacitación anual, a realizarse antes de cumplirse el mes de la adjudicación, sobre forma y métodos para extinción, incluyendo “ensayos de extinción”. Las mismas se dirigirán a personal designado por la Administración, a fin de evaluar su capacidad de extinción y operatividad. Para ello el adjudicatario deberá disponer de bateas apropiadas de acero inoxidable y elementos de ensayo, como así también folletería y/o material didáctico. Los matafuegos a utilizar, de propiedad del INMeT, serán recargados obligatoriamente por el adjudicatario sin costo adicional alguno.

20.- La reubicación de matafuegos incluye la provisión de grampas de pared y chapas identificatorias necesarias, correspondientes al agente extintor y las tareas de fijación de las mismas o el retiro y nueva fijación de gabinetessi correspondiere.

21.- Esta Administración Nacional se reserva el derecho de visitar los talleres y verificar la capacidad técnica de los oferentes; como así también comprobar que los mismos estén inscriptos en los Registros respectivos.

22.- En el desarrollo de los trabajos de mantenimiento se tendrá en cuenta el horario de funcionamiento del instituto, y se arbitrarán las medidas oportunas para no interrumpir, más allá de lo estrictamente necesario, y para evitar molestias e incomodidades a los usuarios. El contratista deberá adaptar su horario de trabajo, en la medida de lo posible, al que determine el Instituto y su personal responsable, dependiendo de la dependencia de la que se trate y su horario de apertura y/o uso en general. En cualquier caso, aquellos trabajos que exijan parar las instalaciones se efectuarán en las fechas previamente acordadas con el personal responsable para dichas acciones. Todos estos trabajos, incluso si deben realizarse, excepcionalmente, fuera del horario establecido para los operarios, festivos o en horas no

laborables, se considerarán incluidos en el precio ofertado.

El proveedor ejecutara la limpieza periódica y final, incluso las áreas que, afectada por los trabajos, resulten perjudicadas.

Todos los equipos, herramientas, insumos, etc., serán provistos en su totalidad por la empresa proveedora, la que tiene a su cargo la responsabilidad de proveer todo aquello que sea necesario para la correcta instalación de los elementos.